

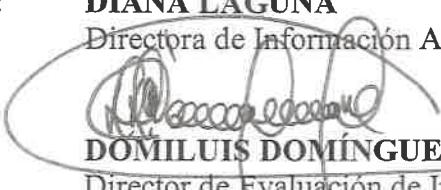


185

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0057-2801-2022

✓

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 28 de enero de 2022



En seguimiento al **MEMORANDO DEIA-1139-2312-16**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del sitio de vertido de dragado; correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**MARINA VILLAGE**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; cuyo promotor es Las Brisas de Amador S.A e Island Strategic Ventures, Inc., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-104-16

Fecha de Tramitación: 2016

Fecha de Tramitación: DICIEMBRE

DDE/ACP/jm





Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

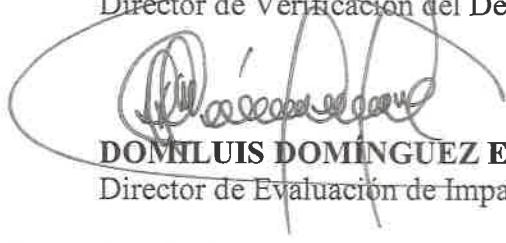
www.mambiente.gob.pa



19/01

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0056-2801-2022

PARA: MIGUEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 28 de enero de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**MARINA VILLAGE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; cuyo promotor es Las Brisas de Amador, S.A. e Island Strategic Ventures, INC., aprobado mediante Resolución No.DIEORA-IA-062-2017 del 18 de abril de 2017, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución No.DIEORA-IA-062-2017 del 18 de abril de 2017.

Nº de expediente: IIF-104-16

Fecha de Tramitación :2016

Fecha de Tramitación : Diciembre

DDE/ACP/jm
Jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

187

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0187 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 03 de febrero de 2022

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Chabón</i>
Fecha:	<u>3 de Febrero de 2022</u>
Hora:	<u>3:35 pm</u>

En respuesta al Memorando DEIA-1139-2312-16, seguimiento del memorando DEEIA-0057-2801-2022, donde se solicita anexar la ubicación del sitio de vertido a la cartografía del proyecto categoría II, titulado “**MARINA VILLAGE**”, le informamos lo siguiente:

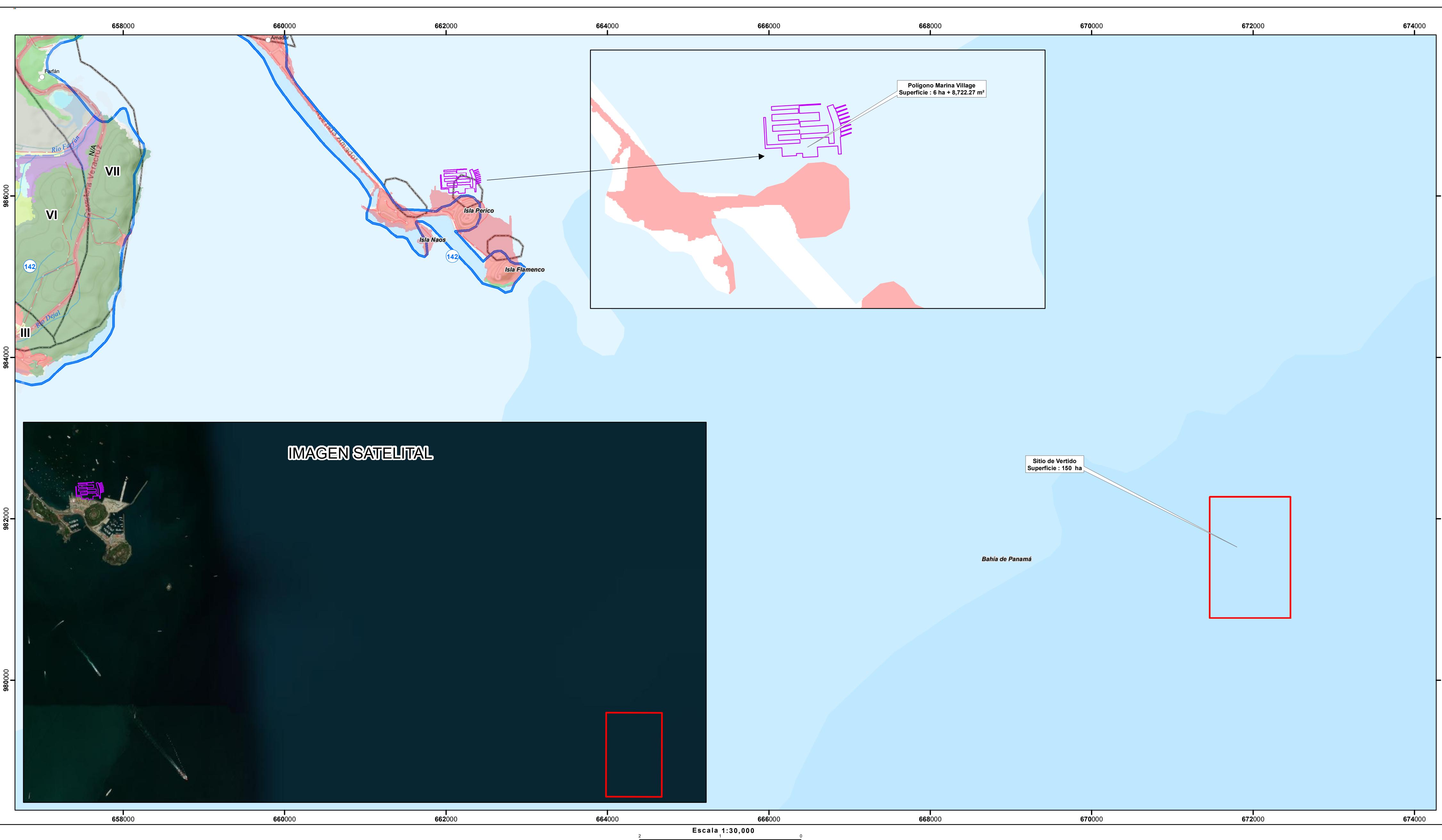
Variables	Descripción
Sitio de Vertido	Superficie : 150 ha
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimientos: Ancón
SINAP	fuera
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	No aplica
Capacidad Agrológica de los Suelos	No aplica



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN VERIFICACIÓN DE PROYECTO DE CATEGORÍA II " MARIANA VILLAGE"

MINISTERIO DE AMBIENTE



- Lugares Poblados 2010
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Pólígono Marina Village
- Sitio de Vertido

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de manglar
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura

LEYENDA

- Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
 - Límite Cuencas Hidrográficas
 - Nota
- El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Nacional Tommy Guardia
- DEEIA-0057-2801-2022

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-112-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Conceptos de Resolución

FECHA: 18 de febrero de 2022

Nº de Control: c-204-2022

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0056-2801-2022, recibido el 31 de enero de 2022, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Marina Village”, promovido por Las Brisas de Amador, S.A., e Island Strategic Venture, Inc, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-062-2017, del 18 de abril de 2017, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente

- Que mediante Informe Técnico No. 003-2022, del 21 de enero de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

“...4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

...Al relleno aún le falta una extensión aproximadamente de 50 metros, en base al límite actual con el mar, con un promedio de que cada 2 meses aproximadamente, se llega de (2,000 a 3,000) m², se inicia la compactación en el área llenada y se remueve el material que no se utilizará para otra área donde se hará posterior relleno...

5. HALLAZGO:

Hallazgo No 3: Se observó estructura para el tanque de almacenamiento de diésel con capacidad de 1300 galones, se evidencia señalización...

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

P

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Álvarez</i>
Fecha:	<i>21/02/2022</i>
Hora:	<i>2:54 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Dado que el Informe Técnico No. 003-2022, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-062-2017, se encuentra *vigente*.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


MAF *[Signature]*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

191

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	MARINA VILLAGE
PROMOTOR:	LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURE, INC.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
CONSULTOR:	EDGARDO MUÑOZ(IRC-010-2004)

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. **DIEORA-IA-062-2017, del 18 de abril de 2017**, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría II, denominado “**MARINA VILLAGE**”, promovido por las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A., e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, el cual consiste en la construcción de una marina y rompeolas, la cual será construida en tres etapas: a) primera fase de la marina y rompeolas, relleno, b) segunda fase de la marina y del rompeolas y c) tercera fase de la marina. La Marina ofrecerá: Reparación de naves de placer; servicio de avituallamiento a naves de placer; recepción de desechos sólidos y líquidos; tratamiento de aguas oleosas; suministro de agua potable; servicio de reparación, mantenimiento, restructuración a flote o submarina de naves de placer; suministro de combustible, lubricantes y derivados del petróleo. La marina contará con un total de 310 amarres, una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad inicial para 200 personas y se ampliará dependiendo de las necesidades que surjan. El proyecto ocupará un área de 69,230m², ubicada en Isla Perico, perteneciente a la finca No.158.012, cuya propietaria es la Nación (foja 122 a la 127 del expediente administrativo).

El día 27 de enero de 2021, las empresas **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A., e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, a través de su representante legal, el señor Joseph Malca, con N° de cédula 8-499-880, presentó la solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio del sitio donde se hará el traslado de material de dragado en el proyecto (fojas 128 a la 171 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0056-2801-2022**, del 28 de enero de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**) le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicarnos si el proyecto denominado “**MARINA VILLAGE**” promovido por Las Brisas de Amador, S.A e Island Strategic Ventures, Inc., se encuentra vigente o no, para poder dar continuidad a la modificación solicitada (ver foja 185 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0057-2801-2022**, del 28 de enero de 2021, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas en la solicitud de modificación del proyecto categoría II, denominado **MARINA VILLAGE** (foja 186 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0187-2022**, recibida el 3 de febrero de 2022, DIAM, indica que el sitio de vertido posee una superficie de 150ha. (ver fojas 187 y 188 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-112-2022**, recibido el 21 de febrero de 2022, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0056-2801-2022**, indicando que el Estudio de Impacto Ambiental denominado **MARINA VILLAGE** se encuentra vigente (foja 189 y 190 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**MARINA VILLAGE**”, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA-IA-062-2017, del 18 de abril de 2017**, se advierte que la misma consiste en:

- El cambio del sitio donde se hará el traslado de material de dragado en el proyecto.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En la Resolución No. **DIEORA-IA.062-2017, del 18 de abril de 2017**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental **MARINA VILLAGE**, en el artículo 4 del Resuelve, se advierte al promotor, que además de los acápite de cumplimientos señalados en el Artículo 4 de la Resolución, también deberá cumplir con los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de Evaluación. En este sentido, dicho Informe Técnico señala que “...de acuerdo a lo referido en el punto 5.6. Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación (pág. 50 del EsIA), donde se indica que, «...Se generarán volúmenes de relleno aproximados de 126.000m³. Se utilizarán materiales tales como: Cemento, concreto, piedra, maderas, acero, rocas tipo Boulder, aluminio, hierro y arena entre otros materiales de construcción...», el material que se utilice para el relleno deberá practicárseles exámenes físicos y químicos que determinen la no contaminación del agua marina y así evitar posibles afectaciones a este ecosistema marino. Cabe indicar que el EsIA en su alcance de proyecto no contempla el dragado”. Por consiguiente, la actividad solicitada en modificación no aplica.
- En el mapa cartográfico adjunto a la verificación realizada por **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-0187-2022**, se puede visualizar que el sitio de vertido (superficie de 150ha), se ubica fuera del polígono aprobado para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a la Resolución No. DIEORA-IA-062-2017, de 18 de abril de 2017, corresponde a 69,230m².

Por lo antes señalado, la modificación solicitada no es viable, toda vez que el alcance del proyecto no contempla el dragado y por consiguiente, dicha solicitud deberá acogerse al Artículo 20-C del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019, que indica lo siguiente: “*Cuando, por sí sola la modificación propuesta constituye un nuevo proyecto, obra o actividad contenida en la lista taxativa, el promotor deberá someter un nuevo Estudio de Impacto Ambiental...*”.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de modificación al EsIA no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado "**MARINA VILLAGE**", promovido por **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, e **ISLAND STRATEGIC VENTURES INC**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. No. **DIEORA-IA-062-2017**, del 18 de abril de 2017.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 25 de febrero de 2021

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA De: DEIA

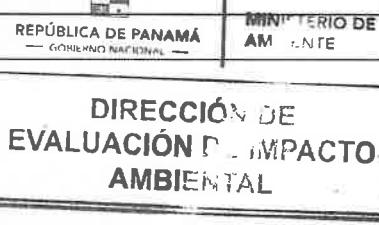
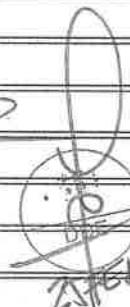
Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIF-104-16(193FOJAS),
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO
CATEGORÍA II, DENOMINADO MARINA VILLAGE

Sm

Antonella P.
Revisado por:
Angilia Castillo
Jefa del Departamento de Evaluación



*Accts
3:14 PM
2/3/2022*

Fecha : 9 de marzo de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: Marina Village.

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-104-16 el cual consta de 193 fojas.

DDE/ym

DDP

2022 MAR 10 21:47PM

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-079-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMÉNEZ DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: MARINA VILLAGE

FECHA: 9 de marzo de 2022



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: MARINA VILLAGE.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-104-16, el cual consta de 193 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/*[Signature]*

2022 MAR 10 04:47PM
DIA DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11 de marzo de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "MARINA VILLAGE"; así como su expediente (1 tomo).

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Javier</i>
Fecha:	<i>14/3/2022</i>
Hora:	<i>12:52 pm</i>

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

Alegre

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-RECH- 002 -2022
De 14 de Marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **MARINA VILLAGE**, cuyo promotor es **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURE, INC.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-062-2017** de 18 de abril de 2017, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: **MARINA VILLAGE**, el cual consistía en la construcción de una marina y rompeolas (fs.122-127);

Que el día 27 de enero de 2021, las empresas **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURE, INC.**, cuyo representante legal es el señor **JOSEPH MALCA**, presentó solicitud de modificación a EsIA, la cual consiste en el cambio del sitio donde se hará el traslado de material de dragado en el proyecto (fs.128-181);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0057-2801-2022** de 31 de enero de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del sitio de vertido de dragado, correspondiente a la modificación del EsIA (f. 185);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0056-2801-2022** de 28 de enero de 2022, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si la Resolución **DIEORA-IA-062-2017** del 18 de abril de 2017, se encuentra o no vigente (f.186);

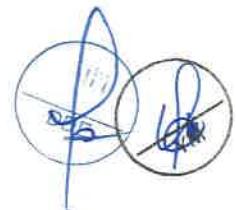
Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0187-2022**, recibido el 3 de febrero de 2022, **DIAM**, informa que: "... *le informamos lo siguiente: Sitio de Vertido. Superficie: 150 ha... SINAP: fuera...*" (fs.187-188);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-112-2022**, recibido el 21 de febrero de 2022, **DIVEDA**, informa que: "... *Dado que el Informe Técnico No. 003-2022, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-062-2017, se encuentra vigente...*" (fs.189-190);

Que debemos señalar que el punto 5.6 *Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación*, del EsIA aprobado, se indica que: "... *Se generarán volúmenes de rellenos aproximados de 126.000 m³. Se utilizarán materiales tales como: Cemento, concreto, piedra, maderas, acero, rocas tipo Boulder, aluminio, hierro y arena entre otros materiales de construcción... 2*", el material que se utilice para el relleno deberá practicárseles exámenes físicos y químicos que determinen 1 año contaminación del agua marina y así evitar posibles afectaciones a este ecosistema marino. *Cabe indicar que el EsIA en su alcance de proyecto no contempla el dragado.*";

Que tal como se observa en el párrafo que antecede, el alcance del EsIA no contempla la actividad de dragado, por lo que la modificación solicitada no es viable;

Que por otro lado, el **MEMORANDO-DIAM-0187-2022**, indica que el sitio de vertido con una superficie de 150 ha, se ubica fuera del polígono aprobado para el desarrollo del proyecto, la cual corresponde a 69, 230 m²;



Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **MARINA VILLAGE**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 25 de febrero de 2022, recomienda el rechazo de la modificación, toda vez que, la solicitud presentada no cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019. A su vez, recomienda mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA IA-062-2017 de 18 de abril de 2017 (fs.191-193);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1. RECHAZAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MARINA VILLAGE**, cuyos promotores son **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A., e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. MANTENER, en todas sus partes la Resolución No. **DIEORA-IA-062-2017, del 18 de abril de 2017**.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR a las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A., e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, del contenido de la presente resolución

Artículo 5: ADVERTIR a las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A., e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

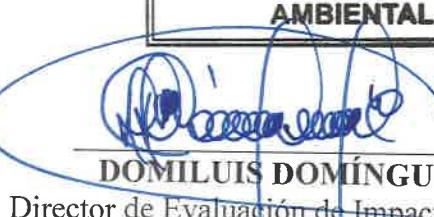
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IAM-Rach 002-2022
Fecha: 14/3/2022
Página 2 de 2



Ingeniero
 Milciades Concepción
 Ministro
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Distinguido Ingeniero Concepción:

RECEIVED
Tatiana Pitty Bethancourt
16/3/2022 11:33 pm

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	
Hora:	

Yo, **JOSEPH MALCA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-499-880**, en mi condición de representante legal de **Las Brisas de Amador, S.A.** Inscrita en el Folio **415375**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; y en mi condición de representante legal de **Island Strategic Ventures Inc.** Inscrita en el Folio **811575**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) de la Resolución **DEIA-IAM-RECH-002-2022** del 14 de marzo de 2022, mediante la cual finaliza el proceso de evaluación de la MODIFICACIÓN del proyecto categoría II denominado "**MARINA VILLAGE**". A desarrollarse sobre la Finca **158012**, Rollo **21928**, Documento 1 de la sección de la Propiedad del Registro Público.

Autorizo al Señor Edward Ruiz, con cédula de identidad personal E-8-94611, para que retire la Nota en mención.

Atentamente,

JOSEPH MALCA

Representante legal
Las Brisas de Amador, S.A.

JOSEPH MALCA

Representante legal
Island Strategic Ventures Inc.

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt. Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

16 MAR 2022

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
 Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Edward Cenén
Ruiz Jimenez



E-8-94611

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ENE-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 10-OCT-2019 EXPIRA: 10-OCT-2029



22

+1 al copia de su original
16/3/2022
2:33 pm

202

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Joseph
Malca Holguin



T.P.
A.I.
M.A.

8-499-880

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-NOV-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 25-FEB-2019 EXPIRA: 25-FEB-2029



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EL PUEBLO LA JUSTICIA, LA DIGNIDAD

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



088-669-8

F12C4N10292